

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 8 DE JULIO DE 1986

NÚM. 152

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

### Excmá. Diputación Provincial de León

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE LEON 2.º (PUEBLOS)

#### EDICTO

Don Agustín Alegre Pérez, Oficial Primera Recaudación de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es Interino D. Juan Bautista Llamas Llamas.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como

por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales o voluntarios, en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dicta-

da por el señor Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
José María Guerrero Sedano	1984	Transmisiones	Troabajo Camino	8.833
M. <sup>a</sup> Pilar Campo García	1984	L. F. Indust.	Toral Guzmanes	16.320
Delio Llorca Díaz González	1984	Varios Capt. III	Gordoncillo	25.000
Fernando Martín Blanco	1984	Idem	Idem	100.000
Santiago Cifuentes Rivas	1984	Renta P. F.	Villaturiel	958.106
Antonio Salas Aller	1984	Varios Cap. III	Valdefresno	5.000
César Fernández Motos	1984	Indst. L. Fiscal	Valderas	14.738
Bernardino Carneo García	1985	Var. Capt. III	Idem	8.000
M. Blanca Muñoz Barbera	1986	Renta P. Físicas	Idem	2.000

León, 18 de junio de 1986.—El Oficial de R., Agustín Alegre Pérez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 4797

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Turcia

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, con el "quorum" establecido por el art. 47-3-h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.ª, Capítulo III, arts. 216 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, ha adoptado acuerdo de imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las siguientes obras, con arreglo a las siguientes características:

A) 1.—Obra: "Pavimentación de calles de Palazuelo —2.ª fase—".

2.—Base imponible: estará constituida por el coste de las obras señalado en el proyecto técnico: 15.100.000 pesetas más el importe de honorarios: 526.886 pesetas deducida la subvención de la Diputación 7.550.000 pesetas el coste de las obras inicialmente previsto con cargo al Ayuntamiento se establece en 8.076.886 pesetas que constituyen la base imponible de las contribuciones especiales para esta obra.

3.—Tipo impositivo: el 50 por 100 de la aportación municipal.

4.—Módulo de reparto: metros lineales de fachadas de edificios y solares especialmente beneficiadas por las obras, colindantes con las mismas.

B) 1.—Obra: "Pavimentación de calles en Gavilanes de Orbigo —1.ª fase—".

2.—Base imponible: vendrá determinado por el coste de las obras señalado en el proyecto técnico: 6.000.000 de pesetas más los honorarios de redacción del mismo: 225.180 pesetas y deducido el importe de la subvención de la Diputación: 3.000.000 de pesetas por lo que el coste de las obras inicialmente previsto con cargo al Ayuntamiento es de 3.225.180 pesetas que constituyen la

base imponible de las contribuciones especiales.

3.—Tipo impositivo: 2.200 pesetas metro lineal de fachadas afectadas, lo que supone un 74,82 por 100 de la aportación municipal, a fin de obtener similares aportaciones vecinales, de las realizadas por el vecindario de Gavilanes en obras recientemente ejecutadas.

4.—Módulo de reparto: metros lineales de fachadas afectadas, tanto de edificios como de solares, especialmente beneficiados por las obras, colindantes con las mismas.

C) 1.—Obra: "Mejora de la travesía de la margen derecha de la CC-LE-420 en Armellada —2.ª fase—".

2.—Base imponible: lo constituye el importe de la obra según actualización del proyecto técnico: 4.924.000 pesetas más los honorarios de proyecto: 275.105 pesetas deducida la subvención de Diputación: 2.462.000 pesetas lo que supone un coste inicial de 2.737.105 pesetas con cargo a este Ayuntamiento y que constituye la base imponible de las obras de referencia.

3.—Tipo impositivo: el 50 por 100 de la aportación municipal.

4.—Módulo de reparto: metros lineales de fachadas afectadas por las obras tanto edificios como solares, especialmente beneficiados por las mismas y colindantes con ellas.

Con carácter general se establece que, si el coste de las obras inicialmente previsto, fuese mayor o menor que el establecido anteriormente, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, mediante la aplicación del tipo impositivo previsto, a excepción de las de "Pavimentación de calles de Gavilanes de Orbigo —1.ª fase—", que mantendrá la cuota de las 2.200 pesetas m. l. de fachadas afectadas.

Lo que en cumplimiento del artículo 111 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, en relación con el artículo 49 del mismo texto legal se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de la Casa

Consistorial y lugares de costumbre, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles puedan formular alegaciones y reclamaciones si a ello hubiere lugar, ante este Ayuntamiento; haciéndose constar que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo a que se hace referencia se convertirá en definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, a 30 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, con el quórum exigido por el art. 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, acordó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a suscribir con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, siendo sus principales características las siguientes:

Destino: Financiación de parte de la obra de "Pavimentación de calles de Palazuelo de Orbigo —2.ª fase—".

Cuantía: Un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 pesetas).

Gastos: 267.028 pesetas.

Garantías: Todos los recursos ordinarios de la Corporación.

Plazo de amortización: diez años prorrogables por cinco más en casos justificados a juicio de la entidad prestataria.

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, con el quórum exigido por el art. 431 del Real De-

creto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, acordó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a suscribir con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, siendo sus principales características las siguientes:

Destino: Financiación de parte de la obra de "Mejora de la margen derecha de la CC-LE-420 en Armellada —2.ª fase—".

Cuantía: Quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Gastos: 76.290 pesetas.

Garantías: Todos los recursos ordinarios de la Corporación.

Plazo de amortización: diez años prorrogables por cinco más en casos justificados a juicio de la entidad prestataria.

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, con el quórum exigido por el art. 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, acordó por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión, la aprobación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a suscribir con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, siendo sus principales características las siguientes:

Destino: Financiación de parte de la obra de "Pavimentación de calles en Gavilanes de Orbigo —1.ª fase—".

Cuantía: Ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas).

Gastos: 122.070 pesetas.

Garantías: Todos los recursos ordinarios de la Corporación.

Plazo de amortización: diez años prorrogables por cinco más en casos justificados a juicio de la entidad prestataria.

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, el expediente número uno de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1986, se expone al público por espacio de

quince días, para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

\*\*\*

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 1986, las hojas de inscripción que han de servir de base para la confección del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de abril de 1986, así como los resúmenes numéricos resultantes; se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan formularse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Turcia, a 28 de junio de 1986.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

5077 Núm. 3296.—12.815 ptas.

#### Ayuntamiento de Alija del Infantado

Por don Dacio Geras Fidalgo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la construcción de un aprisco con almacén para heno en calle Real de Alija del Infantado.

Por doña Nieves Quintas Cid, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un bar de cuarta categoría en calle Real de Alija del Infantado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alija del Infantado, a 27 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

5071 Núm. 3291.—1.540 ptas.

#### Administración de Justicia

##### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 583 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, represen-

tado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Abilio-Antonio López Villapadierna y doña María Adela Valbuena Fernández, sobre reclamación de 4.636.342 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 22 de octubre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 19 de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Urbana.—Parcela de terreno, en el término de Archueja, Ayuntamiento de Valdefresno, a los sitios de Cueto Lambedero, Praderona, Cueto Carbón y los Ribones, señalada con el número 7, de quinientos metros cuadrados de superficie. Linda: frente, calle A; derecha entrando, parcela 6; izquierda, parcela 8, y fondo, parcelas 13 y 14. Sobre esta parcela se ha construido una nave de planta baja, que ocupa toda la superficie de la parcela, de estructura metálica aporticada, con una altura de 7 m., con cerramiento de obra vista y



chapa prelacada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, en el tomo 1.963, libro 110 de Valdefresno, folio 56 vt., finca 5.372, valorada en 10.550.000 pesetas.

Urbana.—Parcela de terrenos en el término de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno, a los sitios de Cueto Lambero, Praderona, Cueto Carbón y los Ribones, señalada con el número 20, de 240 m/2 de superficie. Linda: frente, calle B; derecha entrando, parcela 21; izquierda entrando, parcela 19, y fondo, parcela 10. Sobre esta parcela se ha construido una nave de planta baja aporcionada de estructura metálica, que cubre la totalidad de la parcela, con una altura de 7 m., con cerramiento de obra vista y chapa prelacada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 1.963, libro 110, folio 95 vt., finca 5.385. Valorada en la cantidad de 5.050.000 pesetas.

Dado en León a 27 de junio de 1986. E./ Carlos-Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

5030 Núm. 3299.—6.105 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 169/86, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación conyugal se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el número 169/86, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Begoña Rueda Mora, mayor de edad, casada, vecina de León, representada en turno de oficio por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado Sr. D. Fernando González, contra Juan-Víctor Almada Fernández, mayor de edad, portugués y en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de doña Begoña Rueda Mora, contra el esposo de ésta don Juan-Víctor Almada Fernández, debo decretar y decreto su separación conyugal, que llevará aparejados, aparte de la disolución de su régimen económico-matrimonial los efectos o medidas que en su caso se fijen en la fase de ejecución de la presente resolución. Todo ello sin hacer imposición expresa en materia de costas. Notifíquese la presente sentencia, una vez firme, al Regis-

tro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta, y por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su orifnal al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera. 5034

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 651 de 1981, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo, contra D. Manuel Alfredo Rodríguez Alvarez y otros, herederos de doña Julia Rodríguez Méndez, sobre reclamación de 2.861.414 pesetas de principal y la de 750.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 17 de septiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 17 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que

la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 17 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los que se relacionan en la xerocopia que se acompaña a este edicto.

Dado en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1.—Se trata de una vivienda situada en planta primera de la calle Juan de Vega de la ciudad de León. Su superficie aproximada es de 61 m<sup>2</sup>, y por su estado y ubicación puede valorarse en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

2.—El bloque siguiente lo constituyen treinta y dos fincas rústicas cuya descripción y valor son:

1.1.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 222, con una superficie de 10 áreas y 17 centiáreas.—Valor: 10.000 ptas.

1.2.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 223, con una superficie de 8 áreas, 90 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.3.—Finca al pago de Geroso en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 225, con una superficie de 7 áreas y 63 centiáreas. Valor: 8.000 ptas.

1.4.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 226, con una superficie de 16 áreas y 52 centiáreas. Valor: 12.500 pesetas.

1.5.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 227, con una superficie de 8 áreas, 90 centiáreas. Valor: 7.500 pesetas.

1.6.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 228, con una superficie de 19 áreas y 6 centiáreas.— Valor: 14.000 pesetas.

1.7.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 229, con una superficie de 16 áreas, 52 centiáreas. Valor: 15.000 pesetas.

1.8.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos,

Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 230, con una superficie de 8 áreas y 90 centiáreas. Valor: 6.500 pesetas.

1.9.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 231, con una superficie de 8 áreas y 90 centiáreas. Valor: 6.500 pesetas.

1.10.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 232, con una superficie de 10 áreas, 6 centiáreas. Valor: 8.000 pesetas.

1.11.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 233, con una superficie de 12 áreas y 71 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.12.—Finca rústica al pago de Geroso, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 134, con una superficie de 16 áreas, 52 centiáreas. Valor: 12.000 pesetas.

1.13.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 402, con una superficie de 17 áreas, 59 centiáreas. Valor: 16.000 pesetas.

1.14.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 403, con una superficie de 13 áreas y 58 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.15.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 404, con una superficie de 12 áreas, 98 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.16.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 405, con una superficie de 17 áreas, 79 centiáreas. Valor: 15.000 pesetas.

1.17.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 407, con una superficie de 12 áreas, 71 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.18.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 408, con una superficie de 12 áreas y 71 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.19.—Finca rústica al pago de Burceos, en el lugar de Murias de Ponjos, Ayuntamiento de Valdesamario, polígono 12, parcela 411, con una superficie de 17 áreas, 79 centiáreas. Valor: 15.000 pesetas.

1.20.—Finca rústica al pago de Valle Parada, Ayuntamiento de Barrios de Luna, polígono 15, parcela 849, con una superficie de 5 áreas, 50 centiáreas. Valor: 5.000 pesetas.

1.21.—Finca rústica al pago del Convento, en el Ayuntamiento de Barrios de Luna, polígono 11, parcela 128, con una superficie de 7 áreas, 17 centiáreas. Valor: 5.000 pesetas.

1.22.—Finca rústica al pago del Casco del Pueblo, en el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, polígono 14, parcela 373, con superficie 3 áreas y 58 centiáreas. Valor: 2.500 pesetas.

1.23.—Finca rústica al pago de La Vera, en el Ayuntamiento de Barrios de Luna, polígono 15, parcela 48, con superficie de 5 áreas y 38 centiáreas. Valor: 3.000 pesetas.

1.24.—Finca rústica al pago de Forcados, en Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 56, parcela 300, con una superficie de 1 hectárea, 6 áreas y 26 centiáreas. Valor: 7.000 pesetas.

1.25.—Finca rústica al pago de Forcados, en el Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 56, parcela 273, con una superficie de 1 hectárea, 54 áreas y 71 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.26.—Finca rústica al pago de La Vega, Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 67, parcela 59, con superficie de 4 áreas y 80 centiáreas. Valor: 4.000 pesetas.

1.27.—Finca rústica al pago de La Poza, Ayuntamiento de Soto y Amío, Polígono 67, parcela 117, con una superficie de 11 áreas, 90 centiáreas. Valor: 10.000 pesetas.

1.28.—Finca rústica al pago Las Vallinas, Ayuntamiento de Soto y Amío, con superficie de 61 áreas, 35 centiáreas, en polígono 61, parcela 42. Valor: 40.000 pesetas.

1.29.—Finca rústica al pago Las Vallinas, Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 61, parcela 43, con una superficie de 10 áreas, 22 centiáreas. Valor: 8.000 pesetas.

1.30.—Finca rústica al pago del Valle, Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 61, parcela 93, con una superficie de 7 áreas y 77 centiáreas. Valor 5.000 pesetas.

1.31.—Finca rústica al pago del Valle, Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 61, parcela 94, con una superficie de 7 áreas, 67 centiáreas. Valor: 5.000 pesetas.

1.32.—Finca rústica al pago del Valle, Ayuntamiento de Soto y Amío, polígono 61, parcela 89, con una superficie de 5 áreas, 60 centiáreas.—Valor: 5.000 pesetas.

El total valor de las fincas descritas asciende a la suma de 315.500,00 pesetas (trescientas quince mil quinientas pesetas).

5036 Núm. 3300.—14.685 ptas.

\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el núme-

ro 135/86, sobre demanda de separación conyugal, seguidos a instancia de doña Gregoria Cordero Casasola, representada en turno de oficio por el Procurador Sra. Díez Lago, contra don José Fernández Cordero y el Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—León, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación conyugal que con el número 135/86, se siguen en este Juzgado promovidos a instancia de doña Gregoria Cordero Casasola, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador Sra. Díez Lago y defendida por el Letrado señor González Rozas, contra don José Fernández Cordero, mayor de edad, casado, y vecino de León, declarado en rebeldía procesal y el señor Fiscal, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de doña Gregoria Cordero Casasola, contra el esposo de ésta don José Fernández Cordero, debo decretar y decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, que llevará aparejados, a modo de efectos y mientras no se acredite la necesidad de reformarlos los siguientes: 1.º La colocación bajo la custodia de la esposa de los dos hijos habidos del matrimonio José Alberto y Alejandro Fernández Cordero, de 8 y 3 años de edad, respectivamente. 2.ª—La atribución a aquélla del domicilio conyugal, sito en la calle Alvarez López Núñez, número 48-3.º D. 3.º—El derecho del esposo a tener en su compañía a sus citados hijos en fines de semana alternos desde las 19 horas del viernes a las 21 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones de Verano, Navidad y Semana Santa, correspondiéndole a él la elección de periodo en los años impares y a la mujer en los pares. 4.º—La obligación de aquél de satisfacer mensualmente y en los cinco primeros días de cada mes a su esposa la cantidad de 22.000 pesetas que se actualizarán en enero de cada año conforme lo hagan sus ingresos fijos y en su defecto conforme el índice de precios al consumo anualmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Y 5.ª—La disolución del régimen económico matrimonial, atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de cuantos bienes pudieran corresponderles. Imponiendo al demandado cuantas costas procesales se hubieren ocasionado en la presente ins-

tancia.—Notifíquese la presente resolución una vez firme, al Registro Civil de Cebrones del Río, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta, y por la rebeldía del demandado dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que en caso necesario me remito y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Aladino Fernández Agüera. 5035

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 227 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Blanco Flecha, contra don Eudrado Cedrón Saavedra y Luisa Masera García Redondo, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 645.131 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Eduardo Cedrón Saavedra y María Luisa Masera García Redondo y con su producto pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las cuatrocientas cuarenta y cinco mil ciento treinta y una pesetas reclamadas, intereses de esa suma al pactado desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía

se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, pudiéndose interponer contra la misma recurso de apelación ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días después de la notificación.”

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis. — José Santamarta Sanz.

5039 Núm. 3301.—3.245 ptas.

\*\*

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido (en funciones).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 314/86, se tramitan autos de beneficio de justicia gratuita, promovidos a instancia de María Gloria Sastre Alvarez, mayor de edad, casada y vecina de León, representada en turno de oficio por la Procuradora señora García Lanza, contra Domingo Collado Rastro, mayor de edad, casado, y en paradero desconocido, sustanciándose con la intervención del señor Abogado del Estado; por medio del presente, y conforme a los trámites del artículo 22 de la Ley 34/84, de 6 de agosto reformada la Ley de E. Civil, por los trámites establecidos en el juicio verbal a cuyo fin se señalan las diez horas del día veintitrés de julio próximo, se cita al demandado antes referido, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en León, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible). 5040

#### Juzgado de Instrucción de Cistierna Requisitorias

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Instrucción de Cistierna (León) y su Partido.

Por la presente que se expide en virtud de Proc. Especial Delitos Dolosos 4/86, sobre cheque sin fondos, se cita y llama al inculcado Onésimo Rodríguez Rozas, hijo de Isaac y de Victoria, mayor de edad, natural de Olleros de Sabero y con su último domicilio en Saelices de Sabero, para que en término de diez días, se constituya en prisión al hallarse en ignorado paradero, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía. Al propio tiempo ruego y encargo a todas las

autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado inculcado, procedan a su detención e ingreso en prisión, comunicándolo a este Juzgado.

Cistierna, 26 de junio de 1986.—El Juez de Instrucción, Teodoro González Sandoval. 5048

\*\*

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Instrucción de Cistierna y su Partido.

Por la presente que se expide en virtud de Proc. Especial de Delitos Dolosos n.º 2/86, sobre robo, se cita y llama al inculcado Jesús Alonso Infante, hijo de Miguel y de Rosa, natural de La Ercina, soltero, sin profesión, de 18 años de edad, último domicilio en La Ercina, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y órdenes generales de la Dirección General de Seguridad del Estado, comparezca ante dicho Juzgado para constituirse en prisión como preceptúa el art. 835-1.º L. E. Crm., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Jesús Alonso Infante, inculcado en la presente causa, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial y a disposición de este Juzgado.—El Juez de Instrucción, Teodoro González Sandoval. 5049

#### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1559/85, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número dos ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 1.559/85, seguido por daños, en accidente de circulación, siendo partes: Francisco Escudero Carrasco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza; José Luis Rizábal Vila, de 31 años, casado, periodista, vecino de Madrid; Constantino García Robles y Eduardo Fornes, vecinos de Gijón en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo



libremente a Francisco Escudero Carrasco y a José Luis Rizábal Vila de los hechos que originaron las presentes actuaciones, con reserva de acciones civiles, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Constantino García Robles y a Eduardo Forner, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 4946

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1733/85, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Gaspar Moisés Gómez Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.733/85, seguido por presunta estafa, siendo partes: RENFE, Interventor: Miguel Castro Castro y denunciado Matías Ferreira Nistal, mayor de edad y vecino de San Martín del Camino, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Matías Ferreira Nistal, como autor responsable de la falta prevista y sancionada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, pago de costas del juicio e indemnización a RENFE en la cantidad de mil trescientas ochenta pesetas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Moisés Gómez Pérez.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Matías Ferreira Nistal, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 4947

#### Juzgado de Distrito de La Vecilla

Jesús Sánchez Fernández, Oficial Interino en funciones de Secretario.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición 13/85 ha recaído la siguiente resolución, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En La Vecilla, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez en provisión temporal del Distrito, los presentes autos de juicio civil de cognición n.º 21/85 promovidos por la Procuradora D.ª Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de D. Rufino Luis Santirso Fernández, mayor de edad, soltero, pensionista y vecino de Boñar (León), Avda. de la Constitución, núm. 14, a quien asiste la Letrada doña Lourdes Rodríguez Pérez, contra doña Baltasara González González, mayor de edad, soltera y vecina de Boñar, Avda. de la Constitución, n.º 16, y contra herederos de don Santiago González González, asistida aquella por el Letrado D. Juan Sánchez Robles; sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de don Rufino Luis Santirso Fernández, contra doña Baltasara González González y herederos de don Santiago González González, debo declarar y declaro que la finca del actor que se describe en el hecho primero de la demanda es predio dominante de una servidumbre de paso permanente, a través de las puertas carretales, pasaje y portal abiertos en la finca de los demandados que se describe en el expositivo de hecho segundo del escrito rector de este procedimiento, que es el predio sirviente, con la amplitud y características con que ya está constituida, condenando a los demandados a consentir tal declaración, absteniéndose de obstaculizar el disfrute de la misma, y, todo ello, con expresa imposición de costas a la referida parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Sánchez.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que así conste a los efectos de notificación a los demandados declarados rebeldes herederos de don Santiago González González y su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Vecilla, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—Jesús Sánchez Fernández.

4992 Núm. 3260.—3.740 ptas.

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 172/82, seguida a instancia de José Ramón Martínez Rodríguez, contra la empresa Minetrán, S. A., so-

bre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minetrán, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis. — José Rodríguez Quirós. 4996

\*\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 104/82, seguida a instancia de Marcos Pérez García y otro, contra la empresa Joaquín Rodríguez Madera, sobre extinc. contr. tr., se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Joaquín Rodríguez Madera, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 4997

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 73/85, seguida a instancia de Rosa María Casado González, contra la empresa Manuel Freile Alvarez, sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únese el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Manuel Freile Alvarez, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 4998

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 115/78, seguida a instancia de Gervasio Morán Arias, contra la empresa Manuel Rial Lázaro "Aserco", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únese el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Manuel Rial Lázaro "Aserco", actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 4999

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 183/83, seguida a instancia de Eloy García Gallego y siete más contra la empresa Construcciones Bigar, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únese el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Bigar, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 5000

\*\*

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 62/81, seguida a instancia de Evangelina Blanco Gutiérrez, contra la empresa Francisco Rodríguez Merayo, sobre salarios y liqu., se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.—Providencia.—Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta únese el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la pre-

sente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso que reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Francisco Rodríguez Merayo, actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis.—José Rodríguez Quirós. 5001

**Magistratura de Trabajo**

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 374/86, seguidos a instancia de Manuel David Pereira contra Adelina Segunda y otros, sobre invalidez por enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Entidad Aseguradora de la Empresa Adelina Segunda, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 5105

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 375/86, seguidos a instancia de Abel de la Fuente Valcárcel, contra Antracitas San Antonio y otros, sobre invalidez por enfermedad profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 17 de julio próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Entidad Aseguradora de la empresa Antracitas San Antonio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 5106

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986